



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. 2015-00518

En vista de la documental que antecede¹, el Despacho DISPONE:

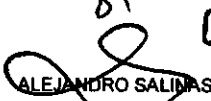
1° RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA ALICIA CORSSY MARTÍNEZ, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder a ella conferido.

2° OBRE en el plenario la respuesta de la entidad referida en el numeral anterior, en la que indicó que la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD² es el ente rector del SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – SND, sin embargo señaló que la Consejería no puede ser entendida como parte dentro del proceso, y luego de realizar un pronunciamiento sobre la accesibilidad y acceso a los sitios públicos para las personas con discapacidad, señaló que las primeras instituciones llamadas a dar respuesta puesta a los requerimientos de la población con discapacidad, son las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local.

3° VINCULAR a la ALCALDÍA DISTRITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, intervenga en la presente acción y eleve las manifestaciones que al caso correspondan, en razón al ser la entidad encargada de la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de Discapacidad, nivel que compone el Sistema Nacional de Discapacidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1145 de 2007, se estima es la entidad administrativa que tiene a su cargo la protección del interés colectivo afectado, según las previsiones del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Oficiése adjuntando copia de las piezas procesales necesarias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 8A, hoy  ALEJANDRO SALINAS Secretario 07 OCT 2022
--

¹ Ver archivos "03MemorialPoder" y "04MemorialIntervencionPresidencia"

² Numeral 2 del artículo 12 del Decreto 1784 de 2019, adicionado por el Decreto 1185 de 2021